



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de mayo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2000140030022020-00014-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: NEHEMIAS PALENCIA GUERRERO

En estas diligencias se advierte que en el guarismo 2 del expediente obra memorial poder de sustitución del doctor CARLOS OROZCO TATIS al doctor CARLOS H. VIDAL HERNANDEZ, y en el numeral 5 la solicitud de terminación del proceso por novación, por lo que se procederá a reconocer personería, y a estudiar la solicitud de terminación.

La parte ejecutante manifiesta que el demandado pago la totalidad de la obligación, y pide la terminación del proceso por novación.

En el caso concreto tenemos que la novación es un modo de extinguir las obligaciones, en la cual una obligación se extingue por el nacimiento de otra nueva, es decir, novación objetiva; o por la sustitución ya sea de un nuevo deudor o acreedor que reemplaza al primero (novación subjetiva).

Atendiendo lo solicitado por el ejecutante bajo la manifestación de que el ejecutado pagó la totalidad de la obligación, bajo la modalidad de pago por novación de la obligación, pide sede por terminado el proceso por pago total.

La novación es la sustitución de una obligación por otra, reconocida esta como una de las formas de extinguir las obligaciones, y atendiendo que la solicitud proviene del apoderado de la parte demandante, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación conforme a lo manifestado por la parte demandante, respecto de la obligación demanda en este asunto.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso se dará por terminado el proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Teniendo en cuenta, que la solicitud es procedente, y constatado de que no se encuentra embargo de remanente inscrito, se procederá de conformidad con lo de ley, y se procederá a reconocer personería al doctor CARLOS H, VIDAL HERNANDEZ, en calidad del doctor CARLOS OROZCO TATIS.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al doctor CARLOS H. VIDAL HERNANDEZ, en calidad de apoderado sustituto del doctor CARLOS OROZCO TATIS.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en virtud de novación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Hágase entrega de los documentos base del recaudo ejecutivo, a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 116 del Código General del Proceso.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41343ae4a17450b87a6f0bfd9c3ed7cc25988bdc9ac36bda1e8b3d9f12ad7**

Documento generado en 22/06/2021 03:01:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362